



41-20000

Neiva,

Señora
DIANA MILENA SALGADO
Asentamiento Monte Bello Lote 40
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-277574-4100
Fecha: 2018-05-17 16:28:33
Envío: CORREO CERTIFICADO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: DIANA MILENA SALGADO
NIT/CC: 1075599645
Radicado: 168 - 2017

Respetada Señora:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 15 de mayo de 2018 por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de DIANA MILENA SALGADO, identificado con la C.C No 1075599645 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario.

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

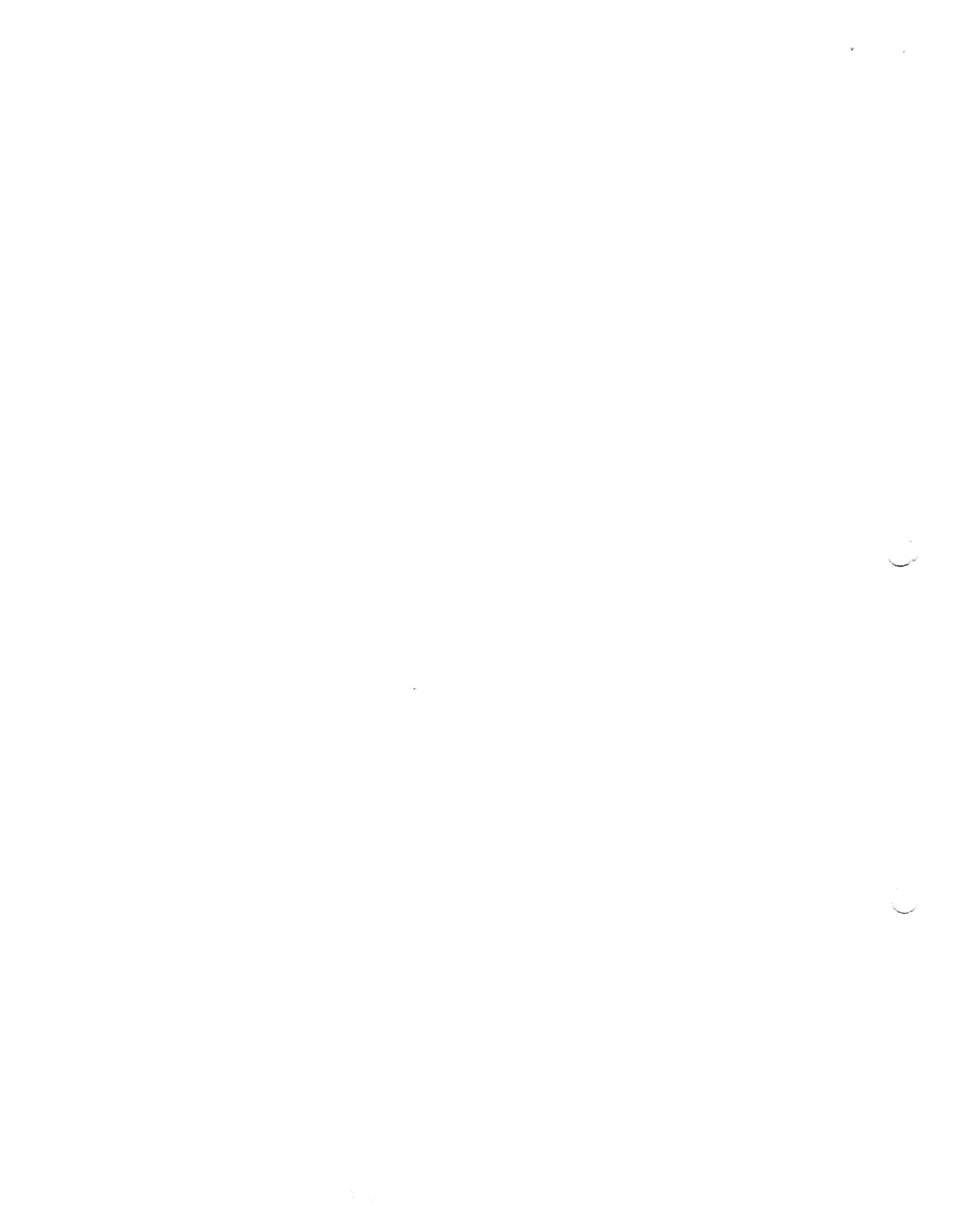
Anexo: __1__ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz
Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*
<http://siga:8052/>

17/05/2018





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Centro Zonal Neiva



41-10100-S-2018-4101

Neiva,

MEMORANDO

PARA

Dra. LYLIANA OME CANO
 Coordinadora Grupo Jurídico

ASUNTO

SOLICITUD DE MODIFICACION No. 1
 AL CONTRATO No. 078 DE 2018

Remito para su revisión y trámite los documentos necesarios para tramitar la modificación del Contrato de Aportes No. 078 del 19 de enero de 2018, celebrado entre el ICBF y

Dichos documentos son:

- 1 Justificación para modificación de contrato.

Cordialmente,

DANA YVEL Y SANCHEZ GRU
 Coordinadora Centro Zonal Neiva

Anexo: (4) folios

Ense y Apdo. Rosalba Conter
 Proyecto y Elabor. Carlos Casas

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 47 00
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo
 de las familias colombianas

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
 Grupo Jurídico



REMITENTE
 Nombre: Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R.
 Dirección: CIL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN952356891CO

DESTINATARIO
 Nombre: Razón Social: DIANA MILENA SALGADO
 Dirección: ASENTAMIENTO MONTE BELLO LOTE 40
 Ciudad: NEIVA_HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión: 18/05/2018 17:01:16
 Min. Inscripción Lic. de cargo 000000 del 20/05/2018

0000

va,
 Señora
 DIANA MILENA SALGADO
 Asentamiento Monte Bello Lote 40
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-277574-4100
 Fecha: 2018-05-17 16:28:33
CORREO CERTIFICADO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: DIANA MILENA SALGADO
 NIT/CC: 1075599645
 Radicado: 168 - 2017

Respetada Señora:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 15 de mayo de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de DIANA MILENA SALGADO, identificado con la C.C No 1075599645 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

Napoleón Ortiz Gutiérrez
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: __1__ Folios
 Revisó: Napoleón Ortiz
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Retenido	No Recibido
		Corrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
		No Reside	
Fecha 1:	19/05/18	Fecha 2:	CIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Carlos García	Nombre del distribuidor:	Falta Datos C.C.
Centro de Distribución:	Caracas Gargón	Centro de Distribución:	No hay en ni calle
Observaciones:	907.722.051	Observaciones:	

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 47 00
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas
<http://sigra.8052/>

17/05/2018





AUTO

Neiva 20 de marzo de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: DIANA MILENA SALGADO VARGAS
C.C./NIT: 1075599645
No.: 168-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 320 del 03/05/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 29/09/2017

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 742 del 29/09/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 168-2017 a cargo de **DIANA MILENA SALGADO VARGAS**, identificado con cedula No: **1075599645**, el cual fue notificado el día 4/12/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 492.660
Capital Indexado:	\$ -----
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 341.827
Costas Procesales:	\$ 67.000
Total:	\$ 901.487

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No **168-2017**, en contra de **DIANA MILENA SALGADO VARGAS** identificado con cedula No: **1075599645**.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 15 días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Revisado: Napoleón Ortiz G
Elaboró: Gladys Pastrana U. *d*